



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Rosio Díaz Ruiz para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000058-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000422-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000095-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000057-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC se resolvió autorizar la ejecución del «Proyecto de Investigación Arqueológica con fines de Conservación y Puesta en Valor del Sitio Arqueológico El Imperio del PIP “Instalación de Servicios Turísticos en el ámbito de los Sitios arqueológicos Silic y El Imperio, ruta Kuélap, distrito de Tingo, provincia de Luya-región Amazonas” (CUI 2229665)», a realizarse en el Sitio Arqueológico El Imperio, ubicado en el caserío Kuélap, un anexo del distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ciento veinte muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis de Isótopos Estables, a realizarse en el Laboratory for Bioarchaeological Sciences, de la University of Central Florida, y de Datación radiocarbónica por AMS, a realizarse en el Carbon Cycle Accelerator Mass Spectrometry W.M. Keck, de la Universidad de California – Irvine; ambos laboratorios ubicados en los Estados Unidos de América;

Que, mediante Memorando N° 000422-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000019-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas por el señor NATHANIEL PARKER VANVALKENBURGH, ciudadano norteamericano, con Pasaporte N° 677253640;



Que, a través del Informe N° 000058-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000035-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento veinte muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las ciento veinte muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, al ciudadano norteamericano NATHANIEL PARKER VANVALKENBURGH.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, la señora Rosio Díaz Ruiz presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Rosio Díaz Ruiz.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES